

**ACUERDO DEL PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE AUTORIZA LLEVAR A CABO "LA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LA POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN".**

**CONSIDERANDO**

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, en términos de los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. Dentro del Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, se señala en su Eje Rector I. Independencia Judicial, Estrategia 1. Concertación y Diálogo basado en el respeto a los Derechos Humanos, Línea de acción: Legitimar una política transversal con perspectiva de género y respeto a los Derechos Humanos.
- III. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, mediante acuerdo de dos de agosto de dos mil dieciocho, aprobó la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación que tiene como objeto promover una cultura de igualdad laboral y no discriminación en el Poder Judicial del Estado de México.
- IV. La Norma Mexicana NMX-R025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, es un mecanismo de adopción voluntaria, para reconocer a los centros de trabajo que cuentan con prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, que favorezcan el desarrollo integral de las y los trabajadores.
- V. La Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en su artículo 28 establece obligatoriamente que se institucionalice en el Poder Judicial la perspectiva de género para favorecer las prácticas igualitarias.
- VI. El Poder Judicial del Estado de México se certificó en el año 2018 en la Norma Mexicana NMX-R025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- VII. La Unidad de Igualdad y Derechos Humanos, es la Unidad Administrativa que tiene como objetivo promover y coadyuvar en la instrumentación de políticas en materia de igualdad de género, en todos los ámbitos de actuación al interior del Poder Judicial, institucionalización de la perspectiva de género, así como la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos del personal del servicio público judicial.

VIII. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con el propósito de llevar a cabo las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a los requisitos de Auditoría de Mantenimiento y Vigilancia de la Certificación en la Norma Mexicana NMX-R025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, se autoriza llevar a cabo la prórroga de la vigencia de la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Igualdad y Derechos Humanos para que lleve a cabo la coordinación así como las gestiones y trabajos necesarios que se requieran con motivo de la Auditoría de Mantenimiento y Vigilancia de la Certificación en la Norma Mexicana NMX-R025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación conforme a los requisitos que enmarca dicha norma.

**TERCERO.** Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social, publique el presente acuerdo en la página de intranet y en el Micrositio de la Unidad de Igualdad y Derechos Humanos.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.